

AUTO No. EPA-AUTO-0320-2024 DE LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación para otorgamiento de permiso de ocupación de cauce al Fondo de Capital Privado Valor Inmobiliario Complejo Logístico del Caribe – CLC y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con código EXT-AMC-24-0011090 de 31 de enero de 2024, el Fondo de Capital Privado Valor Inmobiliario Complejo Logístico del Caribe – CLC, con NIT 900.578.135-1, representado legalmente por el señor Alexander González Peña, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.823, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, solicitud de evaluación de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la construcción de obras civiles, de arte hidráulica, como son: Sistema de Box Culvert encargado de conducir las aguas lluvias al Canal Policarpa 2.

Que a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales- VITAL, le fue asignado el número de seguimiento Vital 4900900578135123001.

Que en el expediente Vital, el peticionario anexó la siguiente documentación:

- Formulario Único de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado.
- Certificado de Registro Único Tributario
- Certificado de tradición inmobiliaria del bien con Nro. De Matrícula 060-220337
- Certificado de Uso del Suelo
- Documento denominado “*Documento Ambiental para Ocupación de Cauce de obras civiles hidráulicas de drenajes pluviales con descarga al canal Policarpa 2*”
- Documento técnico con modelación hidráulica
- Mapa de drenajes
- Planos
- Modelo OC- HEC-RAS
- Constancia de pago de la Liquidación No. 6896 de 06 de diciembre de 2023.

Que el usuario aportó el pago de los servicios de evaluación por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (4.254.336.00), como se hace constar con el comprobante de pago de fecha 14 de diciembre de 2023.

Que se verificó la presentación de la información exigida en el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015 “*Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos*”, para dar inicio al trámite de evaluación de permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago de los servicios de evaluación.

Que, este Establecimiento es competente para decidir sobre el otorgamiento de permisos de Ocupación de Cauce, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual señala: “*Ocupación La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente (...)*”.

Que la solicitud y documentación presentada por parte del señor Alexander Peña González, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.823, en calidad de representante legal del Fondo de Capital Privado Valor Inmobiliario Complejo Logístico del Caribe – CLC, será

evaluada a efectos de determinar e identificar la viabilidad o no de conceder el permiso solicitado, con fundamento en la competencia legal que detenta este Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA, para tal propósito, y su carácter de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible (STDS), con el fin de evaluar la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL y proceda de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR trámite administrativo de evaluación de solicitud de permiso de ocupación de cauce presentada por el Fondo de Capital Privado Valor Inmobiliario Complejo Logístico del Caribe – CLC con NIT 900.578.135-1, representado legalmente por Alexander González Peña, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.823, para la construcción de obras civiles, de arte hidráulica, como son: Sistema de Box Culvert encargado de conducir las aguas lluvias al Canal Policarpa 2, en el Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena la documentación aportada para su revisión, análisis, evaluación y conceptualización sobre la viabilidad de otorgar o no permiso de ocupación de cauce, conforme con la información técnica presentada por el solicitante Fondo de Capital Privado Valor Inmobiliario Complejo Logístico del Caribe – CLC y remitir el concepto técnico correspondiente a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a través de medios electrónicos al representante legal del Fondo de Capital Privado Valor Inmobiliario Complejo Logístico del Caribe – CLC, al correo electrónico agonzalez@progresion.com.co

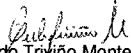
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso por la vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Director General Establecimiento Público Ambiental


Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio
Abogado Asesor Externo OAJ EPA